

PUBLIQUESE
EN SITIO ELECTRONICO DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
LEY 20.785/



GOBIERNO DE CHILE
CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES



CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
11 ENE. 2010
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

INHABILITA A LA RESPONSABLE DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO N° 68.292, CORRESPONDIENTE AL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, LÍNEA DE FOMENTO DE LA CREACIÓN Y PRODUCCIÓN DE LA MÚSICA NACIONAL, CONVOCATORIA 2008.

EXENTA N° 11.01.2010 073
VALPARAÍSO,

VISTO

Estos Antecedentes; copia del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 68.292, titulado "Poemas de Cristina" y su resolución exenta aprobatoria N° 2.003, de fecha 17 de julio de 2008, de este Servicio; copia del informe de Incumplimiento del Proyecto mencionado de la Secretaría Ejecutiva del Fondo para el Fomento de la Música Nacional; copia de los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del proyecto; copia del Memorando Interno N° 05-S/4608, del Jefe del Departamento de Creación Artística, que certifica la incorporación del proyecto incumplido al Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento; y el Memorando Interno N° 05-S/5277, del Jefe del Departamento de Creación Artístico, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 15 de diciembre de 2009.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo de Fomento de la Música Nacional con el objeto de apoyar, estimular, promover y difundir la labor de los autores, compositores, artistas, intérpretes y ejecutantes, recopiladores, investigadores y productores de fonogramas chilenos, forjadores del patrimonio de la música nacional para la preservación y fomento de la identidad cultural.

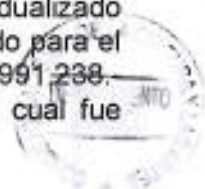
Que, para el cumplimiento de dichos objetivos, la mencionada Ley, de acuerdo a lo previsto en su artículo 5°, crea el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 3° de la Ley N° 19.928, el Consejo de Fomento de la Música Nacional contempla, entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

Que, en virtud de lo anterior, se convocó a Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Convocatoria 2008, cuyas bases se aprobaron por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 3.604, de 18 de diciembre de 2007.

Que, en dicho procedimiento concursal, en la Línea de Fomento de la Creación y Producción de la Música Nacional, fue seleccionado el Proyecto Folio N° 68.292, titulado "Poemas de Cristina", cuyo Responsable es don Eliseo Enoc Otaiza Antillanca, R.U.T. N° 16.247.892-3, celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 04 de julio de 2008, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 2.003, de 17 de julio de 2008.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el informe de incumplimiento de la Secretaría Ejecutiva del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$4.991.238 (cuatro millones novecientos noventa y un mil doscientos treinta y ocho pesos), la cual fue recibida íntegramente por el Responsable en 1 (una) sola cuota.



Que, asimismo, según el Informe de Incumplimiento mencionado, el Responsable individualizado, no hizo entrega ni del Informe de Avance ni del Informe Final y no ejecutó el Proyecto, lo que constituyó causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes./

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de convenios con informe de incumplimiento, siendo necesario, por una parte, ponerle término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Responsable del proyecto y hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados; y por la otra, disponer su inhabilitación por 2 (dos) años consecutivos para postular a concursos públicos de los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a contar de la fecha de la notificación de la resolución que así lo disponga./

Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, y habiéndose puesto término por este Consejo al convenio individualizado a través de Resolución Exenta N° 5.662, de 04 de diciembre de 2009, es necesario dictar el acto administrativo que inhabilite al Responsable en los términos que se indica./

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3.604, de fecha 18 de diciembre de 2007, que aprueba las Bases de Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en las líneas que se indican; en la Resolución Exenta N° 5.662, de 04 de diciembre de 2009, que pone término al convenio de ejecución de proyecto folio N° 68.292, correspondiente al Fondo de Fomento de la Música Nacional, concurso público 2008, Línea de Fomento a la Creación y Producción de Música Nacional; en la Resolución Exenta N° 1.763, de fecha 24 de agosto de 2006, que aprueba Instructivo de Procedimiento aplicable al Incumplimiento de Convenios de Ejecución de Proyectos Financiados por Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución Exenta N° 5.144, de fecha 28 de noviembre de 2008, que Aprueba el Manual para el Control y Supervisión de Proyectos, Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena; en el Decreto Supremo N° 187, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Inhabilitase a don Eliseo Enoc Otaiza Antillanca, R.U.T. 16.247.892-3, Responsable del Proyecto Folio N° 68.292, titulado "Poemas de Cristina", para postular a concursos públicos impulsados por este Consejo, cualquiera sea la calidad jurídica que el Responsable adopte, por el plazo de 2 (dos) años consecutivos contados desde la fecha de notificación de la presente resolución, debido al incumplimiento del convenio de ejecución, conforme consta en el Informe de Incumplimiento de la Secretaría Ejecutiva del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase copia de la presente Resolución Exenta al Departamento de Creación Artística del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el objeto de adjuntarla a los antecedentes del Proyecto Folio N° 68.292, en el Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a don Eliseo Enoc Otaiza Antillanca, R.U.T. 16.247.892-3/



PUBLIQUESE
EN SITIO ELECTRONICO DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
LEY 20.285



GOBIERNO DE CHILE
CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES

EMVEOF/FMM



INHABILITA A LA RESPONSABLE DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO N° 68.292, CORRESPONDIENTE AL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, LÍNEA DE FOMENTO DE LA CREACIÓN Y PRODUCCIÓN DE LA MÚSICA NACIONAL, CONVOCATORIA 2008.

CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
11 ENE. 2010
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

EXENTA N° 11.01.2010 073
VALPARAÍSO,

VISTO

Estos Antecedentes; copia del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 68.292, titulado "Poemas de Cristina" y su resolución exenta aprobatoria N° 2.003, de fecha 17 de julio de 2008, de este Servicio; copia del informe de Incumplimiento del Proyecto mencionado de la Secretaría Ejecutiva del Fondo para el Fomento de la Música Nacional; copia de los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del proyecto; copia del Memorando Interno N° 05-S/4608, del Jefe del Departamento de Creación Artística, que certifica la incorporación del proyecto incumplido al Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento; y el Memorando Interno N° 05-S/5277, del Jefe del Departamento de Creación Artístico, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 15 de diciembre de 2009.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo de Fomento de la Música Nacional con el objeto de apoyar, estimular, promover y difundir la labor de los autores, compositores, artistas, intérpretes y ejecutantes, recopiladores, investigadores y productores de fonogramas chilenos, forjadores del patrimonio de la música nacional para la preservación y fomento de la identidad cultural.

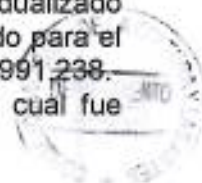
Que, para el cumplimiento de dichos objetivos, la mencionada Ley, de acuerdo a lo previsto en su artículo 5°, crea el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 3° de la Ley N° 19.928, el Consejo de Fomento de la Música Nacional contempla, entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

Que, en virtud de lo anterior, se convocó a Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Convocatoria 2008, cuyas bases se aprobaron por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 3.604, de 18 de diciembre de 2007.

Que, en dicho procedimiento concursal, en la Línea de Fomento de la Creación y Producción de la Música Nacional, fue seleccionado el Proyecto Folio N° 68.292, titulado "Poemas de Cristina", cuyo Responsable es don Eliseo Enoc Otaiza Antillanca, R.U.T. N° 16.247.892-3, celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 04 de julio de 2008, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 2.003, de 17 de julio de 2008.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el informe de incumplimiento de la Secretaría Ejecutiva del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$4.991.238. (cuatro millones novecientos noventa y un mil doscientos treinta y ocho pesos), la cual fue recibida íntegramente por el Responsable en 1 (una) sola cuota.



Que, asimismo, según el Informe de Incumplimiento mencionado, el Responsable individualizado, no hizo entrega ni del Informe de Avance ni del Informe Final y no ejecutó el Proyecto, lo que constituyó causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes./

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de convenios con informe de incumplimiento, siendo necesario, por una parte, ponerle término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Responsable del proyecto y hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados; y por la otra, disponer su inhabilitación por 2 (dos) años consecutivos para postular a concursos públicos de los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a contar de la fecha de la notificación de la resolución que así lo disponga,

Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, y habiéndose puesto término por este Consejo al convenio individualizado a través de Resolución Exenta N° 5.662, de 04 de diciembre de 2009, es necesario dictar el acto administrativo que inhabilite al Responsable en los términos que se indica./

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3.604, de fecha 18 de diciembre de 2007, que aprueba las Bases de Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en las líneas que se indican; en la Resolución Exenta N° 5.662, de 04 de diciembre de 2009, que pone término al convenio de ejecución de proyecto folio N° 68.292, correspondiente al Fondo de Fomento de la Música Nacional, concurso público 2008, Línea de Fomento a la Creación y Producción de Música Nacional; en la Resolución Exenta N° 1.763, de fecha 24 de agosto de 2006, que aprueba Instructivo de Procedimiento aplicable al Incumplimiento de Convenios de Ejecución de Proyectos Financiados por Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución Exenta N° 5.144, de fecha 28 de noviembre de 2008, que Aprueba el Manual para el Control y Supervisión de Proyectos, Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena; en el Decreto Supremo N° 187, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Inhabilitase a don Eliseo Enoc Otaiza Antillanca, R.U.T. 16.247.892-3, Responsable del Proyecto Folio N° 68.292, titulado "Poemas de Cristina", para postular a concursos públicos impulsados por este Consejo, cualquiera sea la calidad jurídica que el Responsable adopte, por el plazo de 2 (dos) años consecutivos contados desde la fecha de notificación de la presente resolución, debido al incumplimiento del convenio de ejecución, conforme consta en el Informe de Incumplimiento de la Secretaría Ejecutiva del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase copia de la presente Resolución Exenta al Departamento de Creación Artística del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el objeto de adjuntarla a los antecedentes del Proyecto Folio N° 68.292, en el Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a don Eliseo Enoc Otaiza Antillanca, R.U.T. 16.247.892-3/



ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



Paulina

PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ
MINISTRA PRESIDENTA

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

de

Resol 04/745

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta.
- Gabinete Subdirección Nacional.
- Jefe Departamento de Creación Artística.
- Secretaría Ejecutiva Fondo para el Fomento de la Música Nacional.
- Departamento Jurídico.
- Registro de antecedentes de convenios con informes de incumplimiento.
- Sección de Gestión Documental.
- Eliseo Enoc Otaiza Antillanca, calle Salzburgo N° 4398, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago.